



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR SU SÍNDICO Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), ha instrumentado el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en lo sucesivo EL PROGRAMA, cuyo objetivo general es contribuir a la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad a favor del desarrollo cultural; así como ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura.
2. En el marco de sus objetivos y estrategias, EL PROGRAMA opera en función de once campos temáticos establecidos en el numeral 1.4 de sus Lineamientos Generales emitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA, a saber: difusión y animación cultural; formación artística: iniciación y actualización; fomento al libro y la lectura; capacitación a promotores e investigadores culturales; preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural; desarrollo, promoción y difusión de las culturas populares e indígenas; fortalecimiento de la infraestructura cultural; desarrollo cultural infantil; desarrollo cultural de los jóvenes; atención a públicos específicos; empresas culturales.
3. El Ejecutivo Federal, a través del CONACULTA, y el Gobierno del Estado de Jalisco han suscrito un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico el cual estipula que el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Cultura, será el órgano encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del objeto de dicho Convenio.
4. Que el Fondo para Promover la Cultura y las Artes del Estado de Jalisco, a través de la subcuenta denominada "Desarrollo Cultural Municipal de Jalisco", en lo sucesivo "EL FONDO", constituye el mecanismo financiero de EL PROGRAMA y el Gobierno del Estado de Jalisco se ha adherido al mismo mediante la suscripción del documento jurídico correspondiente.

DECLARACIONES

1. LA SECRETARÍA declara, por conducto de su representante:

1.1 Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

1.2 Que entre las facultades que le encomienda el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las de ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado.

1.3 Que considerando las atribuciones que tiene conferidas, se constituye en la Institución de Cultura del Gobierno del Estado (ICGE) para efectos de EL PROGRAMA.

1.4 Que ha suscrito su adhesión a EL PROGRAMA y ha realizado su aportación a EL FONDO.



1.5 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura vigente, en relación con el artículo 24, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.6 Que tiene su domicilio para los efectos derivados del presente convenio en Av. Juárez 612, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco. Asimismo, que para efectos fiscales su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SPC 130227L99 y su domicilio fiscal se ubica en Pedro Moreno 281, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

2.1 Que es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2 Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento.

2.3 Que tiene interés en adherirse a EL PROGRAMA y así lo ha manifestado por escrito a LA SECRETARÍA.

2.4 Que para obligarse en los términos de este Convenio, el Ayuntamiento municipal autorizó mediante sesión formal la inversión que se estipula en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

2.5 Que señala como domicilio para todos los efectos derivados de este convenio, ubicado en Ayuntamiento No. 2 Colonia, Amacueca, Jalisco, Código Postal 49370

3. Declaran las partes:

3.1 Que es su voluntad adherirse conjuntamente a EL PROGRAMA, fortalecer su operación y participar en su efectiva ejecución mediante el cumplimiento del presente convenio y en los términos de sus Lineamientos Generales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO convienen en conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, así como para la elaboración y ejecución de proyectos culturales generados en EL MUNICIPIO.

SEGUNDA. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL. Mediante convocatoria pública y previo acuerdo de su Cabildo, EL MUNICIPIO conformará un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, en lo sucesivo "EL CONSEJO MUNICIPAL", cuyo objeto principal será coordinar y administrar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO, así como fungir de instancia de interlocución y gestión de los ciudadanos con otras entidades del ámbito cultural.

EL CONSEJO MUNICIPAL se integrará por nueve miembros con voz y voto, cuyo cargo será honorífico y no remunerado, a saber:

- Siete miembros ciudadanos seleccionados por el Cabildo, de entre los cuales se elegirá por mayoría de votos un Coordinador, quien a su vez designará de entre ellos a un Secretario Técnico;
- Un representante del Gobierno Municipal designado por el Presidente Municipal, que fungirá como Tesorero, y
- La titular de LA SECRETARÍA, en representación del Instituto de Cultura del Gobierno del Estado.

EL MUNICIPIO entregará a LA SECRETARÍA una copia del acta de cabildo en la que conste la conformación de EL CONSEJO MUNICIPAL, acompañada de una descripción de los perfiles de sus integrantes.



EL CONSEJO MUNICIPAL sesionará de conformidad con los Lineamientos Generales de EL PROGRAMA y asumirá las atribuciones y obligaciones que los mismos le confieren. Asimismo, ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser ratificado por otro adicional previo acuerdo de Cabildo de EL MUNICIPIO, en cuyo caso deberá ser reinstalado.

TERCERA. APORTACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se prevé la inversión total estipulada de \$105,882.00 (Ciento Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- d. El Ejecutivo Federal, por conducto de CONACULTA, ha aportado a EL FONDO la cantidad de \$35,294.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).
- e. LA SECRETARÍA ha aportado a EL FONDO la cantidad de \$35,294. Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), con recursos provenientes de la partida 4433 "Aportación Estatal para el Convenio con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)".
- f. EL MUNICIPIO aportará la cantidad de \$35,294.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).
- g. Proveniente de recursos propios que han sido debidamente aprobados para este objeto en sesión de su Cabildo.

El municipio realizará su aportación en una sola exhibición mediante depósito a la cuenta puente número 3146781 de Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), a nombre de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno de Jalisco. LA SECRETARÍA transferirá el recurso a EL FONDO para que sea destinado a EL PROGRAMA.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE EL CONSEJO MUNICIPAL. Para ejercer válidamente sus funciones, los integrantes de EL CONSEJO MUNICIPAL asistirán al curso de capacitación inicial en materia de elaboración de proyectos y comprobación de recursos que se impartirá del 09 al 10 de marzo de 2015.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. EL PROGRAMA tiene un carácter fundamentalmente ciudadano y su administración se rige por los mecanismos reguladores del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Los recursos referidos en la Cláusula Tercera se asignarán a los proyectos de beneficio cultural comunitario que EL CONSEJO apruebe de conformidad con los Lineamientos Generales de EL PROGRAMA y con el Programa Operativo Anual (POA) municipal que se formule al efecto. La comprobación del ejercicio de los recursos se realizará conforme al numeral 3.4.10 de los Lineamientos Generales de EL PROGRAMA.

Los recursos destinados a EL PROGRAMA no podrán destinarse a fines distintos de los comprendidos en sus objetivos, ni a la compra de equipos de oficina o a la renta de espacios para ejercer las labores de EL CONSEJO MUNICIPAL, que son de carácter honorífico.

SEXTA. COMISIÓN ESTATAL. La planeación, seguimiento y evaluación de EL PROGRAMA y de su administración quedarán a cargo de la Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos para el Desarrollo Municipal, en lo sucesivo "LA COMISIÓN", que fungirá como instancia de interlocución entre los tres órdenes de gobierno participantes y que funcionará de conformidad con los Lineamientos Generales de EL PROGRAMA.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como la planeación, evaluación y seguimiento de EL PROGRAMA y de su administración, corresponderán a LA COMISIÓN, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales, LA SECRETARÍA y la Contraloría del Ejecutivo Estatal en ejercicio de sus atribuciones.

Particularmente LA SECRETARÍA, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos cuando dicho incumplimiento se atribuya a EL MUNICIPIO, y en su caso, su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.



NOVENA. REVISIÓN Y COMUNICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS. Para el caso de controversia que se suscite respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a amigable composición y, cuando esta no resulte posible, a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en esta ciudad de Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2015, y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 10 (diez) del mes de febrero de 2015 (dos mil quince).

POR LA SECRETARÍA

DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
SECRETARIA DE CULTURA

DRA. MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SECTORIAL Y VINCULACIÓN

LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DE DESARROLLO MUNICIPAL

POR EL MUNICIPIO

MTRO. ENRIQUE ROJAS DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA
SÍNDICO
LIC. JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ DÍAZ
ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración para el fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su Secretaría de Cultura, y el municipio de Amacueca, Jalisco.